

# Su guía del proceso de apelaciones del seguro de desempleo

Your Guide to the Unemployment Insurance Appeals Process



## ¿Ha sido negada su demanda para beneficios del seguro de desempleo?

Si se negó su demanda, tiene el derecho de apelar esa determinación solicitando una audiencia. Este folleto provee información general sobre los procesos de las audiencias en el Departamento de Asistencia al Desempleado (Department of Unemployment Assistance, D.U.A.) para ayudarle a prepararse para su audiencia.

## ¿Se puede apelar?

Sí. Si le niegan los beneficios del seguro de desempleo, tiene el derecho de solicitar una audiencia. Su antiguo empleador también tiene el derecho de apelar si D.U.A. decide otorgarle beneficios a usted. Usted tiene además el derecho de solicitar una audiencia si D.U.A. le pide que devuelva un sobrepago de beneficios que usted recibió durante una demanda actual o anterior.

## ¿Cómo se apela?

Si desea apelar el Aviso de Descalificación (**Notice of Disqualification**), puede hacerlo por correo, fax, o personalmente en cualquier oficina de D.U.A. abierta al público. Se tiene que solicitar por escrito dentro de un plazo de entrega de 10 días calendarios a partir de la fecha de correo en el Aviso de Descalificación. Apelaciones enviadas por correo se considerarán solicitadas en la fecha indicada por el matasellos provisto por el servicio postal estadounidense y no en la fecha indicada por el sello de una máquina franqueadora.

Después del plazo de entrega de 10 días calendarios, su apelación se considera atrasada. Si apela después de ese periodo de 10 días, un representante del servicio al cliente determinará si existía justa causa tras su apelación atrasada. Si establece justa causa, D.U.A. programa una audiencia a cerca de sus beneficios negados del seguro de desempleo. Si el representante del servicio al cliente determina que no existía justa causa tras su apelación atrasada, usted puede apelar esa determinación. El Departamento de Audiencias (Hearings Department) programa una audiencia sobre su apelación atrasada. Si el examinador/a de D.U.A. no encuentra una justa causa tras la apelación atrasada, usted puede apelar esa determinación a la Junta de Revisión (Board of Review).

## ¿Cómo me darán aviso de la audiencia?

Si apela, recibirá un acuse de Recibo de la Apelación (**Appeal Acknowledgment**) por correo del Departamento de Audiencias. Si su antiguo empleador apela su demanda, usted recibirá un Aviso de Apelación (**Appeal Notification**) del departamento de audiencias. Debe recibir uno de estos avisos dentro de cuatro días después de que se hace una apelación. Empiece a preparar para su audiencia tan pronto como reciba el acuse de recibo de la apelación o aviso de apelación.

Cuando se programa su audiencia, D.U.A. le envía un Aviso de Audiencia (**Notice of Hearing**), lo cual contiene **la fecha, la hora, el lugar, y los asuntos que se verán** en su audiencia. Esto consta como su aviso oficial para presentarse a la audiencia para sus beneficios del seguro de desempleo. Avise inmediatamente a la oficina regional de



audiencias si cambia su dirección en cualquier momento durante el proceso de la audiencia. Si no provee su dirección nueva a D.U.A., puede perder sus derechos de apelar.

### **¿Se puede solicitar un aplazamiento?**

No se conceden aplazamientos salvo que se les soliciten a tiempo y se establezca una justa causa. El Aviso de Audiencia informará a cada parte de la fecha límite para solicitar un aplazamiento. Esta fecha será aproximadamente ocho días antes de la fecha de audiencia. Si solicita después de la fecha límite, sólo se concederá un aplazamiento en casos de emergencia.

Si se concede el aplazamiento, se envía inmediatamente un Aviso de Aplazamiento (**Notice of Postponement**) a todas las partes interesadas. Cuando se haya vuelto a programar la audiencia, se le enviará un nuevo aviso de audiencia.

Puede confirmar su audiencia programada en cualquier momento hasta la hora de su audiencia llamando a la línea del Departamento de Audiencias (**Hearings Department Voice Net System**) al **617-626-6561**.

### **¿Qué pasa si cambio de opinión y ya no deseo la audiencia?**

Si ha apelado y ya no desea una audiencia, puede enviar una petición de retirada de la audiencia en cualquier momento antes de la audiencia. Su petición de retirada debe ser enviada a la oficina regional de audiencias inscrita en su aviso de audiencia. Cuando ya ha empezado la audiencia, tiene que obtener la aprobación del examinador de su caso para retirar de audiencia.

### **¿Qué pasa si faltó a la audiencia?**

Si solicita una audiencia y no asiste, recibirá un Aviso de Desestimo por no Asistir a la Audiencia (**Notice of Dismissal for Failure to Attend a Hearing**). Si aún desea una audiencia para su apelación, tiene que responder al aviso y explicar porque no asistió a la audiencia. Si D.U.A. encuentra que tenía razón suficiente por no asistir a la audiencia programada, se programará otra audiencia. Si no responde a este aviso, se desestima su apelación y permanece su denegación de beneficios.

Si su antiguo empleador apeló la determinación otorgándole beneficios, usted debe asistir a la audiencia. Si no asiste, se determina el caso a base de la evidencia y testimonio que presenta su empleador.

### **¿Qué pasa si mi empleador falta a la audiencia?**

Si su antiguo empleador solicita una audiencia y no asiste, la determinación original en su favor permanece. Si el empleador muestra justa causa por no asistir a la audiencia, se volverá a programar la audiencia.

Si usted solicitó la audiencia y su antiguo empleador no asiste, se determina su caso a base de cualquier evidencia y testimonio que usted presente en la audiencia.



## ¿Por qué importa esta audiencia?

En la mayoría de los casos, esta audiencia es **la única** oportunidad que tiene usted para presentar evidencia apoyando su demanda de beneficios del seguro de desempleo. El examinador, la persona de D.U.A. que lleva la audiencia, basará su decisión **solamente** en el testimonio y evidencia presentado en la audiencia. Por eso es importante que usted prepare rigurosamente el mejor caso posible para apoyar su demanda de beneficios.

## ¿Cómo se prepara para una audiencia?

### • Representación

No se le obliga obtener un abogado para su audiencia a cerca de su apelación. No obstante, tiene el derecho de ser representado en su audiencia por un abogado, agente o cualquier otra persona que usted crea pueda ayudarle. Si desea representación legal y no le alcanza el dinero para un abogado, debe contactar un programa local de servicios legales o la Asociación de Abogados de Massachussets (Massachusetts Bar Association) para asistencia legal. Si desea ser representado por un abogado, debe informarlo en el momento que apela. D.U.A. no provee ni se encarga de asignar abogados para representar demandantes o empleadores.

### • Expedientes

Tiene el derecho a inspeccionar todos los expedientes que mantiene D.U.A. a cerca de su demanda. Si desea que un representante los inspeccione de parte de usted, se requiere su permiso por escrito. El Manual del Servicios para el Representante (Service Representative Handbook), que se usa como guía al hacer determinaciones sobre demandas, también está disponible para su inspección. Este manual sirve como guía y no consiste ni de leyes ni de regulaciones. También puede revisar el capítulo 151A de la ley general de Massachusetts, la ley de empleo y capacitación. Se pueden inspeccionar todos los documentos o publicaciones en un centro local de D.U.A. abierto al público (D.U.A. Walk-In Center) o en la oficina regional de audiencias. Debe llamar su oficina regional de audiencias para determinar donde se archiva actualmente la información sobre su caso.

Debe traer a su audiencia todos los documentos o materiales que apoyen su posición, como cartas, certificados médicos, comprobantes de pago, contactos de empleo y correspondencia pertinente.

Si otra persona tiene un documento que usted necesita para su audiencia y no se lo da voluntariamente, usted puede solicitar un orden por teléfono, correo, fax, o personalmente en la oficina regional apropiada de audiencias. La solicitud debe enumerar, en detalle, los documentos, acerca de la persona que tiene los documentos, y porqué es pertinente para su caso. La oficina regional de audiencias preparará un orden para la producción de estos documentos.

### • Citaciones y ordenes

Cualquier solicitud para una citación u orden de D.U.A. se tiene que hacer por lo menos cuatro días antes de la audiencia. Sin embargo, debe solicitar la citación/el orden tan pronto como sea posible después de que se programe su audiencia. D.U.A. le puede



preparar la citación/el orden o puede conseguirlo de un notario público o de un juez de paz.

D.U.A. tiene que tener una solicitud por escrito para una citación/orden, incluyendo la información siguiente: el número de caso, el nombre y la dirección de la persona de quien usted desea recibir la citación, y una declaración explicando porque el testimonio o los documentos de esa persona son pertinentes para su caso.

Usted tiene que pagar cualquier gasto para los testigos o los expedientes que pida por citación u orden y encargarse de que se los hagan comparecer.

### • Testigos

También tiene el derecho de presentar testigos en su audiencia. Debe informar a sus testigos que desea que asistan a su audiencia en cuanto usted apela. Tiene que decir a sus testigos la hora, la fecha, y el lugar de la audiencia. Si desea obligar un testigo a asistir a la audiencia, tiene que obtener una citación.

### ¿Es que un intérprete me puede ayudar durante la apelación?

Si su idioma principal no es inglés, puede recibir ayuda de un intérprete en preparar su apelación y durante su audiencia. **Si no puede ni comunicar en ni entender el inglés suficientemente para comprender y participar en la audiencia, debe avisar al representante asignado a su demanda que necesitará un intérprete en su audiencia.** Si no dijo al representante que necesitaba un intérprete, puede llamar y pedir un intérprete a la oficina regional de audiencias más cercana a su domicilio. La oficina regional de audiencias de D.U.A. se encargará de proveer un intérprete para todas las audiencias que indican la necesidad de un intérprete. Se le proveerá un intérprete gratis. Si desea un intérprete, debe informar inmediatamente a su centro local de D.U.A. o la oficina regional de audiencias.

Puede continuar con la audiencia sin un intérprete. Si no puede entender o participar en la audiencia debida a dificultades con el idioma, puede pedir al examinador de parar la audiencia y volver a programarla para una fecha más adelante para que pueda tener un interprete.

El papel del intérprete en la audiencia es traducir palabra por palabra todo el testimonio, preguntas, instrucciones, etc. que se presentan en la audiencia. El intérprete no puede servir como su abogado o representante.

### ¿Cómo se lleva la audiencia?

Un examinador de D.U.A. lleva la audiencia. La responsabilidad del examinador es asegurar que todos los hechos importantes se presentan de manera adecuada para que se pueda hacer una justa decisión, de acuerdo con leyes y regulaciones estatales y federales.

El examinador explica las cuestiones y la definición de cualquier término desconocido; impone los procedimientos de la audiencia y el orden en que la gente testificará y presentar testigos; hace preguntas a ambas partes y/o testigos para obtener todos los



hechos pertinentes del caso. El examinador también determina que valor se asignarán al testimonio y los documentos presentados.

El examinador pide a los que testifican en la audiencia de **jurar o afirmar que su testimonio es la verdad**. Las circunstancias tras su pérdida de trabajo determinan el orden del testimonio. Si se alega que fue despedido de su trabajo por mala conducta, típicamente testifican su empleador y sus testigos primero. Si la cuestión es si usted dejó su trabajo voluntariamente, típicamente testifican primero usted y sus testigos.

Si D.U.A. determina que su empleador no respondió a tiempo a la solicitud provista por la agencia de información acerca de su sueldo y su pérdida de trabajo y que no existía una justa causa por no responder a tiempo, entonces no se le trata a su empleador como una parte en la audiencia. No obstante, el empleador puede testificar como testigo si se lo pide D.U.A.

En la audiencia, usted y su antiguo empleador tienen el derecho de presentar y poner objeciones a los testimonios, poner preguntas a la parte adversaria y los testigos, explicar o refutar testimonios ofrecidos por la parte adversaria, y presentar argumentos escritos y/o verbales.

**Se graba** todo el testimonio presentado en la audiencia y permanece disponible en caso de apelaciones adicionales por cualquier parte.

Cualquier parte interesada puede obtener una copia de la grabación por el precio asignado por la Oficina Ejecutiva de Administración y Finanzas (Executive Office of Administration and Finance). Si desea una copia de la cinta de su audiencia, por favor llame a su oficina regional de audiencias escrita en su aviso de apelación.

Cualquier parte puede pedir que la audiencia se continúe en otro momento si se presentan nuevas cuestiones en la audiencia.

**Se tienen que constar en el récord** todas las objeciones durante la audiencia.

Usted y su antiguo empleador pueden hacer declaraciones de clausura explicando como la evidencia y la ley apoyan su posición, o se puede entregar una declaración por escrito al final de la audiencia.

Todas las audiencias de D.U.A. se llevan de acuerdo con las normas de práctica y procesos contenciosos (Adjudicatory Rules of Practice and Procedures). También puede comprar una copia de estas normas de la Oficina de la Secretaria del Estado (Office of the Secretary of State) o revisarlas en la oficina regional de audiencias de D.U.A.

### **¿Cuándo sabré la decisión del examinador?**

Puede esperar recibir una decisión escrita normalmente dentro de **14 días** después de su audiencia. La decisión incluye los hechos sobre los cuales se basó la decisión y la razón tras las evidencias.



## ¿Se puede apelar la decisión hecha por el examinador de D.U.A.?

Adjunto a la decisión del examinador de D.U.A. hay una explicación sobre cómo apelar a la **Junta de Revisión (Board of Review)** si no está de acuerdo con la decisión. Tiene que apelar por escrito, a la Junta de Revisión dentro de **30 días calendarios** a partir de la fecha que se mandó la decisión. La fecha de mandato se encuentra en la esquina derecha de arriba de la decisión. Puede apelar por escrito personalmente en el centro local de D.U.A. o por correo. Si la envía por correo, se calcula usando la fecha en el matasellos de la oficina de correos estadounidense, **no** la fecha indicada en el sello de la maquina franqueadora. Si apela después de ese periodo de 30 días calendarios, la Junta de Revisión puede rechazar su apelación. Puede apelar la denegación de la Junta de Revisión al juzgado de distrito.

Cuando apela a la Junta de Revisión, debe declarar las razones tras su apelación y referir a la decisión escrita del examinador.

Al recibir una apelación, la Junta de Revisión examina su solicitud de revisión, el expediente de su audiencia y la decisión del examinador. Después de la investigación, la Junta de Revisión puede aprobar o negar su solicitud de revisión dentro de **21 días** a partir de la fecha de su apelación.

Si la Junta de Revisión aprueba su solicitud de revisión dentro del periodo de 21 días, se puede decidir el asunto solamente a base de lo que constaba su audiencia ante el examinador de D.U.A. Alternativamente, la Junta puede devolver su caso al departamento de audiencias de D.U.A. para conseguir pruebas adicionales, o la Junta puede programar una audiencia para ella misma oír evidencia adicional, o puede pedir a usted y a su empleador de enviar razones escritas tras su acuerdo o desacuerdo con la decisión del examinador. Después, la Junta hará una decisión. Si la Junta de Revisión o el departamento de audiencias programa otra audiencia, usted y todas las partes interesadas reciben un aviso de la hora, fecha, y lugar de tal audiencia.

Si la Junta niega su solicitud para revisión adicional, la decisión del examinador se convierte en la decisión de la Junta de Revisión.

Si la Junta no toma una decisión aprobando o negando su solicitud dentro de 21 días después de la fecha en que usted apeló, se considera negada automáticamente su solicitud de revisión. En esta situación, la decisión del examinador se convierte en la decisión de la Junta de Revisión.

Usted o su antiguo empleador o el Director de D.U.A. puede apelar la decisión de la Junta. Se tiene que apelar en el distrito judicial apropiado del departamento del Juzgado de Distrito (District Court Department) del Tribunal Procesal (Trial Court). Esto significa que tiene que apelar en el juzgado de distrito donde usted vive o fue empleado. Se tiene que apelar dentro de 30 días calendarios de la fecha que se mandó la decisión de la Junta. La fecha de envío está escrita en la decisión. Para más instrucciones, consulte capítulo 151A, sección 42, de las leyes generales de Massachusetts, adjunta a la decisión de la Junta.



### **¿Puedo pedir que se reconsidere la decisión de la audiencia?**

Si tiene evidencia nuevamente descubierta que no fue disponible durante la audiencia original y esa evidencia es pertinente a los temas del caso, se puede pedir al director de D.U.A. una reconsideración de la decisión de su audiencia. Usted también puede pedir que se reconsidere la decisión original si la decisión está basada en un error de la ley o si hay irregularidades del proceso fundamental ocultando la decisión original. No tener representación en la audiencia no constituye una causa razonable.

Se puede pedir una reconsideración al comisario no antes de 30 días y no más tarde de un año después de la fecha que se mandó la decisión original. Se tiene que pedir la reconsideración por escrito y enviarla al Director de D.U.A. y a todas las otras partes presente en la audiencia original. Su petición debe indicar claramente las razones por la reconsideración de la decisión de su audiencia.

Como hay que esperar 30 días para pedir una reconsideración, tiene que decidir si desea apelar la decisión a la Junta de Revisión o esperar para pedir una reconsideración al Director de D.U.A. Esperar los 30 días le impedirá apelar a la Junta de Revisión. La decisión tomada por el Director sobre su petición de reconsideración es final y no se puede apelar.

### **¿Qué hago mientras espero la audiencia?**

Mientras esté pendiente su apelación, tiene que continuar a reportar su estatus a D.U.A. y reclama semanalmente para sus beneficios. Se reclama a través: WebCert (por la red), TeleCert (por teléfono) cada semana, o enviando sus tarjetas de certificación (Claim Certification Cards) cada dos semanas.

Si finalmente hay una decisión en su favor, sólo se le pagará por las semanas que usted reclamó y en las cuales usted cumplió con todos los requisitos de la ley.

Si la determinación original es en su favor, usted puede empezar a recibir beneficios. Debe ser consciente, sin embargo, que si se revoca la determinación más adelante (por ejemplo, después de una apelación exitosa de parte de su empleador), se le puede obligar a devolver esa cantidad a D.U.A. o se descontará su sobrepago de sus beneficios futuros.

Si encuentra empleo nuevo mientras espera su audiencia, no afectará su apelación. Usted debe parar de reclamar de beneficios si trabaja a tiempo completo y sigue con su apelación correspondiente a las semanas que estaba desempleado. Si comienza un trabajo a tiempo parcial, debe continuar de reclamar y reportar sus ingresos. Si es elegible para beneficios parciales, se le mandaran esos cheques.

**RECUERDE QUE TIENE QUE CONTINUAR REPORTANDO SU ESTATUS Y RECLAMAR PARA BENEFICIOS PARA PRESERVAR SUS BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO. NO HACERLO PUEDE RESULTAR EN LA PERDIDA DE SUS BENEFICIOS. LA LEY EXIGE QUE USTED ESTE DISPONIBLE PARA TRABAJAR Y QUE PUEDA TRABAJAR Y QUE REALICE UNA BÚSQUEDA DE TRABAJO ACTIVA, PARA PRESERVAR SUS BENEFICIOS DE DESEMPLEO.**



## ¿Con quién puedo hablar si necesito más ayuda?

Usted puede llamar a la oficina regional de audiencias local. Las direcciones y los números de teléfono se encuentran abajo:

**BOSTON REGIONAL HEARINGS OFFICE**  
DIVISION OF UNEMPLOYMENT ASSISTANCE  
19 STANIFORD STREET, 2<sup>ND</sup> FLOOR  
BOSTON, MA 02114  
TEL. #: (617) 626-6561  
FAX #: (617) 727-9329

**METRO/NORTH REGIONAL HEARINGS OFFICE**  
11 LAWRENCE STREET, 2<sup>ND</sup> FLOOR  
LAWRENCE, MA 01840  
TEL. #: (978) 683-4194  
FAX #: (617) 727-0895

**SOUTHEAST REGIONAL HEARINGS OFFICE**  
36 MAIN STREET – 1<sup>ST</sup> FLOOR  
BROCKTON, MA 02301  
TEL. #: (508)-894-4777  
FAX #: (617) 727-2273

**WEST/CENTRAL REGIONAL HEARINGS OFFICE**  
88 INDUSTRY AVENUE  
SPRINGFIELD, MA 01104-3242  
TEL. #: (413) 452-4700  
FAX #: (413) 784-1309

## O

**CUSTOMER SERVICE DEPARTMENT**  
19 STANIFORD STREET  
BOSTON, MA 02114  
TEL. #: (617) 626-5400  
TTY: 1-800-438-2370

Se ofrecen servicios auxiliares a pedido para individuales con discapacidades. TTD/TTY:  
1-800-439-2370 – Voz 1-800-439-0183

Este folleto está diseñado para proveer información general sobre las apelaciones y el proceso de las audiencias del **Departamento de Asistencia al Desempleado (DEPARTMENT OF UNEMPLOYMENT ASSISTANCE)**. Es sólo una guía, no es ni ley ni regulación.

Cambios de leyes y circunstancias particulares puede causar que parte de la información sea incorrecta. Debe depender principalmente en los avisos que reciba de D.U.A.

